MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 407.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS".

Asunción, 29 de Julio de 2020.-

VISTO: La Nota de fecha 14 de julio de 2020 (Exp. MIC N° 2.755/2020), remitida por la Municipalidad de Limpio, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Directa por Excepción "Adquisición de Kits de Alimentos No Perecederos"; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1° establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Artículo 2° de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto N° 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por la Municipalidad de Limpio, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: *"...Me dirijo a usted respetuosamente, al efecto de solicitar tenga a bien otorgar la autorización excepcional contenida en el Art. 3° del Decreto N° 4.929/2016, en relación al proceso de la Contratación Directa por Excepción que se encuentra realizando la Municipalidad de la Ciudad de Limpio para la Adquisición de Kits de Alimentos no Perecederos a ser distribuidos a las familias Limpeñas más vulnerables, en el marco de la Ley 6.528/2020 "Que modifica de manera transitoria el Artículo 5° y amplía la Ley N° 3.984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del...//*

Angel Salcedo
Secretario General

...// territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en ese sentido para la Municipalidad de Limpio, se torna sumamente complicado establecer un Sistema de Adjudicación por ítems, ya que cuenta con Ítems de procedencia nacional, condición establecida en el Art. 3° de la Ley 6.528/2020, que establece "Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de Kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional". Así también, viendo la urgencia con que se debe atender a las familias más vulnerables que son objeto del proceso, se deberán firmar tantos contratos como ítems licitados, sorteando una multitud de procesos y controles legales, lo que restaría la agilidad necesaria para hacer frente a la situación de emergencia que ha generado la necesidad de alimentos. "Por tanto, considerando las circunstancias señaladas, se constata que figuran la excepcionalidad a la que hace relación al inicialmente referido marco legal, ya que, dándose por esta razón una serie de variantes entre los 10 (diez) Ítems, que conformaran los aproximadamente 4.000 (cuatro mil) Kits que serán licitados, en cuanto a la adjudicación, firma de contrato, plazo de entrega, etc.; si un ítem se declarase desierto no se podrá conformar el Kit, de modo que, por las consideraciones señaladas, la Municipalidad de Limpio, ha optado por el Sistema de Adjudicación por el Total, en el marco de las facultades discrecionales y conforme a sus necesidades".

Que, en la referenciada Nota, la Municipalidad de Limpio ha comunicado a este Ministerio los productos afectados al citado proceso, entre los cuales se encuentran: Arroz, Harina de Trigo, Aceite, Fideos, Yerba Mate elaborado y Azúcar; y que como bien se constata forman parte de la nómina de productos consignados en el Anexo del Decreto N° 4.929/2016.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3° del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de

Es copia fiel del original
Abog. Migue
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 407.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS".

…// hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Directa por excepción "Adquisición de Kits de Alimentos No Perecederos", a ser llevado adelante por la Municipalidad de Limpio.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Directa convocada por la Municipalidad de Limpio.

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 31/2020, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Municipalidad de Limpio.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 285 de fecha 24 de julio de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar a la Municipalidad de Limpio, en forma excepcional a emplear la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN POR EL TOTAL**, en el marco del proceso de Contratación Directa "Adquisición de Kits de Alimentos No Perecederos", solamente para los siguientes productos: Arroz, Harina de Trigo, Aceite, Fideos, Yerba Mate elaborado y Azúcar, incluidos en el Decreto Nº 4.929/2016, para la nómina de 20 productos.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Abg. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General